



Referencia	AUTO/2021/6437
Procedimiento	Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral
Asunto	Convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de Instalación y Mantenimiento (IMA).
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas
Referencia Externa	

RESOLUCIÓN

En relación con el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral convocado por Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, expediente AUTO/2021/6437, se deducen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación, se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia o por vías no formales de formación en la Administración del Principado de Asturias (BOPA 18/V/2021).

SEGUNDO.- Por Resolución de 24 de junio de 2021, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se aprobó la convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de instalación y mantenimiento, expediente AUTO/2021/6437. En la misma se designa al Centro Integrado de Formación Profesional público de Mantenimiento y Servicios a la Producción (MSP) con sede en Langreo, como “centro de referencia” para la presente convocatoria (BOPA 14/VII/2021).

TERCERO.- Mediante Resolución de 8 de diciembre de 2021, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias se nombra a los primeros asesores y evaluadores del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543306206174620			



experiencia laboral de la familia de instalación y mantenimiento (IMA), convocado por la Resolución citada en el párrafo anterior.

CUARTO.- Tras sucesivas modificaciones de las comisiones propuestas por el Centro Integrado de Formación Profesional público de Mantenimiento y Servicios a la Producción (MSP) de Langreo, quedan nombradas las personas que realizarán las funciones de asesoramiento y evaluación mediante Resolución de 16 de febrero de 2023 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

QUINTO.- Mediante Resolución de 27 de noviembre de 2024, se amplía el número de vocales-suplentes para tres de las comisiones de evaluación vigentes del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de instalación y mantenimiento, convocado por Resolución de 24 de junio de 2021 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

SEXTO.- Mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2025 de la Dirección del Centro Integrado de Formación Profesional público de Mantenimiento y Servicios a la Producción (MSP) de Langreo, se solicita el nombramiento de personas evaluadoras integradas en una nueva comisión de evaluación necesaria para el mejor funcionamiento del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación de la familia profesional de instalación y mantenimiento, convocado por Resolución de 24 de junio de 2021 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El capítulo IV del Título VI del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula las fases de la instrucción del Procedimiento de Acreditación de Competencias y el capítulo II del mismo establece que la administración competente en el ámbito territorial o de gestión correspondiente, mantendrá un registro de personas asesoras y evaluadoras y designará las intervinientes para cada solicitud, así como en su caso las comisiones de evaluación, y dictará las instrucciones que orientarán sus actuaciones.

SEGUNDO.-El artículo 17 de la Resolución de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia o por vías no formales de



Estado del documento

Original

Página 2 de 5

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543306206174620





formación en el Principado de Asturias, establece que el órgano que haya aprobado la convocatoria pública del procedimiento nombrará las comisiones de evaluación necesarias de las diferentes especialidades o familias profesionales.

Habida cuenta que la convocatoria del procedimiento se realizó por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en la Dirección Gerencia de este organismo reside la competencia para designar a los asesores y evaluadores propuestos por la Dirección del Centro Integrado de Formación Profesional público de Mantenimiento y Servicios a la Producción de Langreo, este último encargado de las fases de asesoramiento, evaluación y acreditación del procedimiento de acreditación de competencias profesionales de la familia profesional de instalación y mantenimiento.

TERCERO.- Las personas propuestas para realizar funciones asesoras y evaluadoras en el procedimiento han sido habilitadas a tal efecto conforme a lo previsto en el artículo 187.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar como evaluadores que constituyen la Comisión número 5 del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación en unidades de competencia de la familia profesional de instalación y mantenimiento, convocado por Resolución de 24 de junio de 2021 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, a los siguientes profesionales habilitados:

COMISIÓN DE EVALUACIÓN 5:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CUALIFICACIONES	SECTOR	CARGO
ALBERTO MENA MENÉNDEZ	***4039***	TODAS	FORMATIVO	PRESIDENTE-TITULAR
CÉSAR FLÓREZ SUÁREZ	***9671**	TODAS	FORMATIVO	SECRETARIO-TITULAR





NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CUALIFICACIONES	SECTOR	CARGO
MIGUEL ÁNGEL ÁRIAS ALEA	***6420**	IMA040_2, IMA041_2, IMA367_1, IMA368_2, IMA369_2, IMA370_3, IMA371_3, IMA372_3, IMA373_3, IMA374_3, IMA375_3, IMA376_3, IMA377_3, IMA378_3, IMA568_2, IMA569_2, IMA570_3, IMA571_3	PRODUCTIVO	VOCAL-TITULAR
INÉS GARCÍA VILLANUEVA	***8143**	TODAS	FORMATIVO	VOCAL-TITULAR
AURELIO CADENAS SUÁREZ	***5569**	TODAS	FORMATIVO	VOCAL-TITULAR

En ausencia de los titulares de la Comisión de evaluación 5, podrán ejercer sus funciones los siguientes profesionales habilitados:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CUALIFICACIONES	SECTOR	CARGO
ENRIQUE LLORIÁN GONZÁLEZ	***6571**	TODAS	FORMATIVO	PRESIDENTE-SUPLENTE
AURELIO CADENAS SUÁREZ	***5569**	TODAS	FORMATIVO	SECRETARIO-SUPLENTE
RAMÓN ZAPICO GONZÁLEZ	***8081**	TODAS	FORMATIVO	VOCAL-SUPLENTE
ALBERTO BASCUAS FERNÁNDEZ	***9412**	IMA368_2	FORMATIVO	VOCAL-SUPLENTE
RAMÓN LUCIO RUBIO LÓPEZ	***5753**	TODAS	FORMATIVO	VOCAL-SUPLENTE
LAUDINO RODRÍGUEZ GARCÍA	***6734**	TODAS	FORMATIVO	VOCAL-SUPLENTE
FERNANDO FANJUL ANTUÑA	***6701**	TODAS	FORMATIVO	VOCAL-SUPLENTE
JUAN CARLOS NOLASO VILLEGAS	***9542**	IMA040_2, IMA367_1, IMA368_2, IMA369_2, IMA370_3, IMA371_3, IMA372_3, IMA373_3, IMA374_3, IMA375_3, IMA376_3, IMA378_3, IMA569_2	PRODUCTIVO	VOCAL-SUPLENTE

SEGUNDO.- Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y





Promoción Económica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.



Estado del documento

Original

Página 5 de 5

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543306206174620

